

**PÓLIZA DE RENTA TEMPORAL
"RENTA FLEX"
PÓLIZA N° 822-XXX**

CONDICIONES PARTICULARES	
1. DATOS DE LA PÓLIZA	
TIPO DE PÓLIZA:	Renta Temporal
N° DE PÓLIZA	822-XXX
CÓDIGO SBS:	VI2007500143, adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias.
MONEDA DEL CONTRATO	Soles Ajustados
FECHA DE EMISIÓN / INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA:	01/08/2017
FECHA DE INICIO DE LAS COBERTURAS:	18:00 horas del día en que el Contratante cumpla con efectuar el pago de la prima comercial única, siempre y cuando el pago sea efectuado antes de la fecha indicada en el ítem de "Oportunidad de Pago".
2. INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE Y DEL ASEGURADO	
CONTRATANTE:	XXXXX XXXXX, XXXX
TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD :	DNI: XXXXXXXX
DIRECCIÓN FÍSICA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	XXXXXXXXXX@hotmail.com
ASEGURADO:	XXXXX XXXXX, XXXX EI ASEGURADO deberá acreditar su condición de supervivencia ante la Compañía cada doce (12) meses, mediante la presentación de un Certificado de Supervivencia emitido por la Policía Nacional o por la COMPAÑÍA.
TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD :	DNI: XXXXXXXX
FECHA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO:	XX/XX/XXXX
DIRECCIÓN FÍSICA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	XXXXXXXXXX@hotmail.com
RELACIÓN CON EL CONTRATANTE:	-----
3. PRIMA COMERCIAL ÚNICA	
MONTO:	S/ XXX,XXX.XX Las primas no incluyen IGV. Las pólizas de vida están inafectas al IGV cuando el comprobante de pago es emitido a una persona natural (afiliada al seguro) residente en el Perú. La prima incluye la comisión (o cargos por la comercialización) que se indica en el acápite 6 de las presentes Condiciones Particulares. La parte de la prima correspondiente a la Cobertura de Gastos de Sepelio es de S/X,XXX.XX Este seguro no contempla deducibles, franquicias, copagos o conceptos similares a cargo de los Asegurados.
FORMA Y LUGAR DE PAGO:	Depósito o transferencia en las siguientes cuentas de la Compañía: - Cuenta en soles N° 193-1437492-0-20, del Banco de Crédito del Perú En caso de pago con cheque, se entenderá que ha sido efectuado en la fecha en que éste se haga efectivo en la cuenta de la Compañía.
OPORTUNIDAD DE PAGO:	Antes del XX/XX/XXXX

4. RENTA TEMPORAL DEL ASEGURADO:	
MONTO DE LA RENTA MENSUAL:	S/ XXX.XX
DURACIÓN DE LA RENTA TEMPORAL:	XX años
OPORTUNIDAD DE DEVENGUE:	Inmediata
MES DE DEVENGUE:	XX/XXXX
MES DE FINALIZACIÓN	XX/XXXX
TIPO DE MONEDA:	Soles Ajustados
TASA DE VENTA:	X.XXXX%
FACTOR DE AJUSTE:	2%
PERIODICIDAD DEL AJUSTE:	Trimestral
TIPO DE CAMBIO	No Aplica

5. INTERMEDIACIÓN / COMERCIALIZACIÓN	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:	XXXXXXXX XXXXXXXX
COMISIÓN:	S/ X,XXX.00 La comisión del comercializador o intermediario está incluida en la prima comercial y se calcula sin considerar los gastos de gestión. Aplican bonificaciones, premios u otros beneficios adicionales según acuerdo entre el Comercializador o Intermediario y la Compañía, los cuales dependerán de los siguientes parámetros: volumen de ventas y/o metas alcanzadas durante determinado periodo.

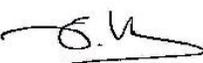
6. GASTOS DE SEPELIO	
MONTO:	S/ X,XXX.XX Importe ajustable trimestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor.
FIN DE VIGENCIA:	Vitalicio

7. PERÍODO GARANTIZADO	
Vigencia del Período Garantizado:	De Agosto de a Junio de XXXX
Tasa de Descuento para el pago anticipado de las Rentas Garantizadas no percibidas en caso de fallecimiento del ASEGURADO:	X.XXXX%

8. ADELANTO DE EFECTIVO (en caso de haber contratado el Plan 1 de la Cobertura de Vida o la Cláusula de Periodo Garantizado)	
Mes desde el cual se puede solicitar Adelantos:	XX/XX/XXXX
Número Máximo de Adelantos por Año:	01
Número Máximo de Adelantos durante la vigencia de la póliza:	04

9. DE DEVOLUCIÓN DE PRIMA (de haber sido contratada)	
Porcentaje de Devolución de la Prima Única:	XX%
Tasa de Descuento para el pago anticipado de la Devolución de Primas en caso de fallecimiento del ASEGURADO:	X.XXXX%

10. BENEFICIARIOS PARA LAS COBERTURAS DE "GASTOS DE SEPELIO"; "VIDA"; "PERIODO GARANTIZADO"; Y, "DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA ÚNICA EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO"				
Según se indica a continuación, en caso contrario serán los Herederos legales del ASEGURADO.				
Nro.	Nombre y Apellidos	Doc. de Identidad	Parentesco	Porcentaje
01	XXXXXXXX XX XXXXXX, XXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XX%
02	XXXXXXXX XXXXX, XXXX XXXX XXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XX%

11. FIRMAS			
<p>La presente Póliza ha sido extendida por Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, denominada en adelante la "COMPAÑÍA", con RUC N° 20332970411, con dirección física en la Av. Juan de Arona 830, San Isidro, con dirección electrónica en servicioalcliente@pacificovida.com.pe y con teléfono 513 5000; en consideración a la documentación presentada por el "ASEGURADO", teniendo en cuenta la cotización de Renta Temporal ofrecida por la "COMPAÑÍA", así como la Solicitud de Renta Temporal, Condiciones Generales, Particulares, Adicionales y Especiales de esta Póliza aceptadas por el "ASEGURADO"; todo lo cual se considera parte integrante de este Contrato.</p>			
<p>El presente seguro forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental, creado mediante Ley 29355.</p>			
<p>En certificación de lo convenido firman los Funcionarios legalmente autorizados de la "COMPAÑÍA".</p>			
<p>Lima, XX de Agosto de XXXX</p>			
		<p>-----</p>	<p>-----</p>
<p>César Rivera Wilson Gerente General</p>	<p>Eduardo Miyahira Y. Gerente de Operaciones</p>	<p>XXXXX XXXXX, XXXX (Asegurado)</p>	<p>XXXXX XXXXX, XXXX (Asegurado)</p>

IMPORTANTE: La vigencia de la póliza está condicionada a que se efectúe el pago de la prima comercial única. Los términos y condiciones de la póliza han sido calculados tomando en consideración que el pago de la prima comercial única se realizará como máximo en la fecha indicada como "Oportunidad de Pago". En caso el pago de la prima comercial no se realice dentro de dicho plazo, la Compañía deberá recalculer los términos y condiciones de la póliza, suscribiendo el Contratante una nueva Solicitud de Seguro. En caso el Contratante, no esté de acuerdo con el recálculo efectuado, la Compañía procederá con el reembolso de la prima que hubiese recibido sin intereses.

ANEXO 1

Cálculo del Valor Presente para efectos de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 5° de la Cláusula Adicional de Renta Temporal con Periodo Garantizado de Pago:

$$VP_{\text{Periodo Garantizado}} = \text{Pensión} * \left(\sum_{k=0}^{PG-M_{PG}-1} (f_k * v^k) \right)$$

- VP Valor Presente
- v Factor de descuento mensual, igual a $1/(1+\text{tasa de descuento})$ Tasa indicada en el acápite 8 de este documento.
- f_k Factor aplicado a cada pensión que se ajustará en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre usando la tasa fija definida por la compañía, si la moneda elegida es Soles Ajustados o Dólares Ajustados. En el primer ajuste de pensión, este factor se calculará únicamente por los meses en los cuales efectivamente se percibe pensión (ajuste por 1, 2 o 3 meses). Si la moneda es Soles Indexados, Soles Nominales o Dólares Nominales, este valor tendrá el valor constante de 1.
- M_{PG} Meses devengados al inicio de la renta, que pertenecen al período garantizado ($M_{PG} \leq PG$). Es cero si el mes de cálculo del valor actual es igual o posterior al mes de devengue
- PG Número de meses del período garantizado remanentes al momento del cálculo del valor actual

ANEXO 2

Cálculo del Valor Presente para efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Cláusula Adicional de Devolución de Prima:

$$VP_{\text{Devolución de Prima}} = \text{Prima Única} * D * v^{PG-M_{PG}}$$

- VP Valor Presente
- v Factor de descuento mensual, igual a $1/(1 + \text{tasa de descuento})$ Tasa indicada en el acápite 9 de este documento.
- D Porcentaje de la prima única que será devuelta al fin de la Renta Temporal.
- M_{PG} Meses devengados al inicio de la renta, que pertenecen al período garantizado ($MPG \leq PG$). Es cero si el mes de cálculo del valor actual es igual o posterior al mes de devengue
- PG Número de meses del período garantizado remanentes al momento del cálculo del valor actual

ANEXO 3

Detalle de los montos máximos de Adelanto de Efectivo que puede disponer el ASEGURADO por primera vez, al final de cada año de vigencia de la póliza:

Año	Monto Máximo S/	Monto Mínimo S/
1	S/. -	S/. -
2	S/. -	S/. -
3	S/. -	S/. -
4	S/. XX,XXX.XX	S/. XX,XXX.XX
5	S/. XX,XXX.XX	S/. XX,XXX.XX
.		
.		
.		
.		
XX	S/. XX,XXX.XX	S/. X,XXX.XX

En caso de solicitar un Adelanto de Efectivo los montos antes indicados se recalcularán y los nuevos montos se mostrarán en el endoso respectivo.